

1^a 114—41.

Ayuntamiento Constitucional
de Madrid

1838

Policia

Al Sr. Conde de Giraldo y de
Cruz Dueno de Lunas Pasa Calle
de Puencarral n.º 93 m. 2. 349, y otras
accesorias en la de San Vicente n.º 1.º
de otra manoera pidiendo licencia
para levantar las referidas accesorias
construyendo de nuevo su fachada

Plano de la fachada
Por la parte de

Madrid a Junio 20
Pablo de Soto

Escala 1/2

1-114-41

1838

[Faint handwritten text, possibly a signature or title]

[Faint handwritten text]

[Faint handwritten text, possibly a list or description]

Plano de la fachada que se trata de construir en las accesorias de la Casa propia del Exmo Sr. Conde de Sinaldelli y de Cron.
 Por la parte de la Calle de San Vicente Señalada con el n.º S.º Manx.º 3119 en línea de 75 pies

888

[Handwritten signature and notes]

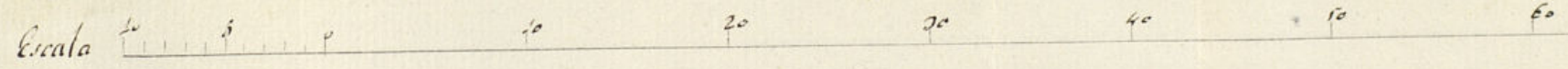
[Large block of handwritten notes, likely describing the project or providing instructions]



3.

Madrid 20 de Junio 1834
[Signature]

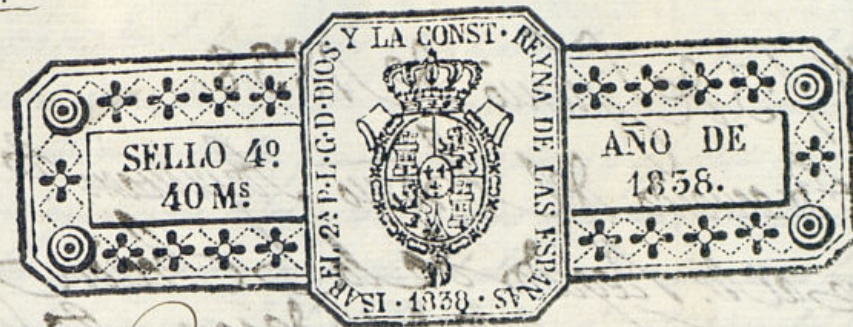
75 7/8



Madrid 30 de Mayo de 1834

74 de Pies

Juan de Blas Molinero
[Signature]



Como Ayuntamiento de esta Heroica Villa.

El Conde de Sivaldeli y de Cron, Mayordomo de Venania de S. Est. y vecino de esta Corte à V. E. hace presente: Que unidas à las Casas principales de su propiedad que habita en la calle de Fuencarral n.º 29 de la manz.ª 349 le pertenecen otras accesorias en la calle de San Vicente señaladas con el n.º 1 de la misma manzana; las cuales, además de estar construidas à la malicia, se hallan muy deterioradas, y tanto para dar estension y comodidad à las principales, como para hermosear el aspecto público por aquella parte de la Capital, ha determinado levantar las referidas accesorias, construyendo de nuevo su fachada en línea de setenta y cinco pies, que es la parte que se halla à la malicia, para lo cual está procurando (aunque con bastante trabajo por la penuria de los tiempos) reunir los fondos necesarios al efecto: pero con el fin de ejecutar esta obra con la correspondiente aprobación, presenta el plano de ella firmado por el arquitecto D. Juan Blas Molinedo; y

A. V. E. Supp.^{ca} se sirva concederle la correspondiente licencia para dar principio à la obra proyectada, precedido la tirada de cuerdas, señalamiento de sitio para materiales y demás que se acostumbra para tales casos; en lo que recibirá merced =

Madrid 8 de Junio de 1838 =

El Conde de Sivaldeli y de Cron
 Madrid

13 de Junio de 1838.

Procedo del Excmo Ayuntamiento
fue al Sr. Regidor de la Sección para que
oyendo al Sr. del Departamento informe lo
que se le ofrece.

Madrid 19 de Junio de 1838

Informe el Ayuntamiento del Departamento, cuanto
se le ofrece y parece.

El Reg. Comisario
M. de Penabazola

Señor Regidor Comisario.

Consigniente al decreto anterior de V.S. y el que precede del Excmo. Ayuntamiento he visto y reconocido la lineación que deberá observarse en la construcción del nuevo trazo de fachada que el Excmo. Señor Conde de Giraldeli intenta edificar continuando la de su casa n.º 1 manzana 34,9 calle de S.º Vicente con arreglo al plan que presenta firmado por el Arquitecto D.º Juan de Blas Molinero que ha de dirigir la obra, y en su consecuencia digo: que dicho trazo de fachada debe establecerse en línea recta los setenta y cinco pies y siete octavos de otro que tiene de extensión, siguiendo por su derecha la prolongación de la de la casa n.º 1 y por la izquierda átara con la del n.º 3 de la misma manzana. En cuyo supuesto no se me ofrece reparo alguno para que se sirva el Excmo. Ayuntamiento conceder la licencia que solicita bajo la observancia del diseño presentado, pero con las precisas circunstancias de que los muros han de construirse de piedra pedernal con mezcla de cal y arena sobre terrazonaje de cuatro pies de grueso hasta medio pie mas bajo que el ornato del piso de la calle, en donde retallándose medio pie de cada lado se contara el local de Cantería de tres pies de altura lo menos con sutirón correspondiente, resultando dos hiladas descubiertas en el punto mas elevado de la calle, continuando a nivel hasta el mas bajo sin que falten estas en ningún punto de la fachada. Sobre el referido local y con el mismo grueso de tres pies, seguirá de fábrica de ladrillo, y mezcla de cal y arena el cuerpo bajo hasta la imposta del piso principal, y de la misma fábrica en todas sus alturas; siendo los arcos de puertas y ventanas del propio material sin entramado alguno, y también de madera retallándose un cuarto de pie por lo interior de cada piso de los siguientes de forma

que resulte el ultimo de dos y tres cuartos de grueso para el asiento del alero, que será de madera descubierta compuesto de soleron, coneillos con tocadera, corona superior moldada, y cornalones de plomo u ofadellata con vertederos que arrojen las aguas fuera de las locas de la acera de la casa, colocados en terminos que no viertan a plomo sobre los fariles del almirado; recibiendo los baquillos, caballetes y respaldos, con yeso. Las guardillas se situarán al plomo del filo interior de la fachada sin antepecho bolado sobre el alero, setabanco interior, ni otra altura sobre la cubierta del tejado bajo denominacion ni objeto alguno. Los balcones tendrán de buelo uno y medio pie los del principal y uno los del segundo dobles de altura tres y tres cuartos pies, y al intervalo de los balaustrés seis dedos quedando recibidas las patillas en el grueso de la pared un pie, y mas de otro separadas del vivo de la luz de las ventanas. En las puertas no habrá batiente ni peldano alguno que salga del filo exterior de la fachada para que no impida el tránsito publico, debiendo abrir aquellas hacia lo interior de la posesion. En la acera se sentarán locas de piedra berroqueña de medio pie de grueso y cuatro de salida conida con el empedrado de la calle, labrada toda a cada con quinta tirada bajo de un ornamento, sentada con mortero de cal, y sin que en las locas queden abriendo sombras horizontales a los setanos, debiendo colocarse estas en las mochetes de las puertas, o verticales en las de las ventanas; y por ultimo se rebocará la fachada decentemente con arreglo a un buen orden de construcción. Pero como el Excmo. Ayuntamiento se halla exultivamente encargado de la Policía buen aspecto de los edificios y de la seguridad publica, podrá cuando guste el Sr. Alcalde primero o Sr. Reg. Com.º del Cuartel mandar q.º reconozca e informe sobre el estado de la obra, sin embargo que, el dueño de ella deberá dar aviso luego q.º se sentada la cantería y practicar el primer reconocimiento, segundo de que se cerrase el piso principal y tercero cuando se halle coronada la fachada con el alero, para q.º practicas conste por ellos cuanto el Excmo. Ayuntamiento tiene resuelto sobre el particular. En el andamio de la fachada de esta casa se observará; que las almas sean de formas colocadas en medio de los huecos a espacion de las de los extremos que estarán a la línea de los muros medianeros, q.º que no resulten machinales en la fachada; los puentes serán de maderos de a seis, y los tablones de buena calidad sin nudos saltadizos, poniendo tres q.º lo menos en el ancho de cada andamio, no consintiendo el trazo se caigan con mucho ladrillo; y para evitar todo motivo de desgracia, se pondrán maderos de a ocho u de a diez entre las almas que sirvan de antepecho u barandilla, elevando los de los tablones cuatro pies menos cuanto, redoblando este cuidado en donde se coloque el portante que será formado con toda solidez, y los andamios interiores cuidará el profesor se hagan segun ante con la idea de precaver la curruencia de una desgracia. Madrid y Junio 20 de 1838.

José María de Penabazola

Exmo. Sr.

Madrid y Junio 20 de 1838.

No halla inconvenciente en J. V. E. conceder
a este interesado la licencia q. solicita, am-
plandose a lo propuesto por el Arquitecto del
Departamento en su informe, sobre el q.
ningun reparo tengo q. hacer. V. E. Sin
embargo resolveria lo q. estime mas con-
veniente.

El M^o Comis^o

Mary de Penabazábal

Madrid 21 de Junio 1838.

En Ayuntamiento Const^o.

Concedese la licencia pedida con arreglo a lo que se in-
forma y dese por certificacion; teniendo presente lo man-
dado en la colocacion de materiales y escombros para
no embarazar el tránsito publico.



D^o Cipriano Maria Clemencin & C^o

Certifico: Que por el Exmo. Sr. Conde de Giraldoli
y de Croin, dueño de unas casas en la Calle de
Francarral, ^{N.º 33 manz.ª 349 y otras} y accesorias en la del Sr. Vicario, situa-
dadas con el N.º J., ^{de J.ª} manzana, ~~33~~ se presentó
memorial a dicho Exmo. Ayuntamiento en solicitud de
licencia p.^a levantar las referidas accesorias con-
truyendo de nuevo su fachada conforme al Plano
q. presentaba firmado por el Arquitecto D. Juan
Blas Molinero. Pasados al Sr. Regidor de la Sec-
cion p.^a que oyendo al Arquitecto del Departamento
informase, no han verificado en los terminos
siguientes.



Aquí los dos informes.

Dado cuenta a dicho Exmo. Ayuntamiento en el cele-
brado en 21 de este mes, ha acordado conceder
la licencia pedida con arreglo a lo q. se informa,
teniendo presente lo mandado en la colocacion
de materiales y escombros p.^a no embarazar el
tránsito publico, y q. dese por certificacion y esta
presente q. firmo en Madrid a 28 de Junio
de 1838.

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint handwritten text in the top right corner.]

[Faint handwritten text or signature in the middle right section.]